



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/143/2018.

El veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con los Informes Circunstanciados, de fecha veintitrés y recibidos el veinticuatro del mes y año en curso, a las trece hora con treinta minutos y trece horas con treinta y cinco minutos, signados por los ciudadanos Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan.
Conste. -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con los Informes Circunstanciados, signados por los ciudadanos Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de dieciocho y diecisiete fojas útiles respectivamente, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado escrito, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibidos los Informes Circunstanciados, signados por los ciudadanos Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y María Magdalena Vila Domínguez, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de dieciocho y diecisiete fojas útiles respectivamente, por medio del cual remite **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Albertozzy Gómez Valay**, en su en su carácter de ciudadano, en contra de “...la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que se desecha de

Plano la queja presentada en contra del ciudadano Rosario Domínguez Domínguez, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Catazaja, Chiapas, dentro del Procedimiento de Remoción con número de expediente IEPC/PR-ODES/CM016-CATAZAJA/CQD/CG/060/2018...”; y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado escrito, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VIII, del primer informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PR-ODES/CM016-CATAZAJA/CQD/CG/060/2018, constante de sesenta y siete fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/143/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----